

a) Por el delito de atentado una pena de 3 años de prisión, con la accesoria legal de inhabilitación especial del derecho de sufragio pasivo por el tiempo de la condena.

b) Por la falta de lesiones una pena de 30 días multa con una cuota diaria de 6 Euros y 15 días de arresto sustitutorio para caso de impago. Costas.

**RESPONSABILIDAD CIVIL.-** El acusado deberá indemnizar a  
en la cantidad de 325 Euros por las lesiones causadas y el  
tiempo invertido en su sanidad.

**DILIGENCIAS A PRACTICAR POR EL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN CON  
CARÁCTER PREVIO A LA CELEBRACIÓN DEL JUICIO ORAL**

**OTROSÍ DICE I:** En el caso de que no se hubiera efectuado, ábrase pieza separada de responsabilidad civil de los acusados, para hacer frente al abono de eventuales responsabilidades pecuniarias, con expresa información sobre profesión, trabajo, medios de vida, bienes y cargas familiares de los mismos, a fin de dar cumplimiento al artículo 50.5 del Código Penal.

**OTROSÍ DICE II:** Procede por el Juzgado Instructor reclamar del Registro Central de penados hoja histórico Penal de los acusados con carácter previo a la apertura de Juicio Oral.

**PRUEBAS QUE SE PROPONEN**

- 1.- Interrogatorio de los acusados.
- 2.- Testifical, con examen de los siguientes testigos, los cuales deberán ser citados por la Oficina Judicial:  
  
-  
-
- 3.- Documental, por lectura de todos los folios de las actuaciones.
- 4.- Las que propongan las demás partes, a las que se adhiere y hace suyas, aunque fueren renunciadas.

Villacarrillo, a 3 de abril de 2006.

EL FISCAL.

Fdo. A. Fiscal Lomas Garrido.

